

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

De conformidad con lo previsto en el artículo 285 del CGP, se aclara el numeral cuarto de la parte resolutive de la sentencia de fecha 21 de mayo de 2021, en el sentido de indicar que en efecto, como quiera que no hay intereses que aplicar al presente asunto, los abonos efectuados por la pasiva y aludidos por la parte ejecutante, deberán ser aplicados al capital de la obligación debida.

Respecto a lo indicado por el demandado en la parte final del su escrito, deberá proceder a realizar la respectiva liquidación a fin de lograr determinar el valor total que adeuda.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

(2)

CJR

<p>Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba</p> <p>Se deja constancia que el día de hoy 28 DE JUNIO DE 2021, a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 023.</p> <p>EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN Secretaria</p>
--

Firmado Por:

VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3e558b5eb0bc8a5e69be23c1b2a96b1183fb2d94a97c73203205c29f73c95035

Documento generado en 27/06/2021 11:31:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>